62

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 21 SET. 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2018-0662 de BIENES Y PROYECTOS INMOBILIARIOS SAS contra RUBIELA HURTADO ALVAREZ Y OTROS.

En atención a la solicitud obrante a folio 57 de esta encuadernación, el Despacho ordena que por Secretaría se elabore oficio con destino al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali, a fin de que dicha entidad se sirva expedir avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-268422, a costa del interesado.

De otro lado, para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud de oficiar al pagador de la Fiscalía General de la Nación, se requiere al libelista para que acredite el trámite dado al oficio Nro. 50101 de 20 de agosto de 2019.

Ahora bien, en atención a la solicitud de avalúo, se requiere al interesado para que allegue avaluó expedido por la autoridad competente y conforme a lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. del P., toda vez que el documento aportado "Documento de cobro Impuesto Predial Unificado", no es el idóneo para efectuar el avaluó de los bienes objeto de cautela. Como corolario de ello, deberá tramitarse el oficio ordenado en el inciso primero de este proveído.

Por último, se tiene por incorporado al expediente la manifestación de entrega del inmueble realizada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 de ~~septiembre~~ de 2020
Por anotación en estado Nº 114 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 21 SET. 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2018-0662 de BIENES Y PROYECTOS INMOBILIARIOS SAS contra RUBIELA HURTADO ALVAREZ Y OTROS.

Se inadmite la anterior demanda acumulada para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Aclárese la pretensión Nro. 1 indicando por qué se pretende el cobro de cánones de arrendamiento de los meses de abril a septiembre de 2018, cánones que fueron reconocidos en la orden de apremio de la demanda a la cual pretende acumular.

2. Aclárese el cuadro contentivo de la descripción de los cánones adeudados, como quiera que la pretensión señala que pretende el cobro de cánones de los meses de abril a septiembre de 2018, y allí relaciona cánones del mes de junio de 2018 a enero de 2019.

De lo anterior, alléguense las copias necesarias, y cds para los respectivos traslados y archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N° 114 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD